MAT.: Solicita ampliación de plazo que indica. ANT.: Resolución Exenta N°6/ROL D-103-2022 de fecha 26 de febrero de 2024.

Rancagua, 04 de marzo de 2024

Sr.

Daniel Garcés Paredes Jefe División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente

De mi consideración,

MARTÍN LANDEA LIRA, en representación de AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella N°401, sector Punta de Cortés, Rancagua, en relación a la Resolución Exenta N°6/ROL D-103-2022, de 26 de febrero de 2024, que fue notificada a esta parte con fecha 29 de febrero de 2024, y que tiene por presentado el Programa de Cumplimiento ("PdC") de Agrícola Super Limitada, realizando observaciones al mismo, a UD. respetuosamente digo:

Que, por este acto, encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, **vengo a solicitar a UD. ampliación del plazo de 10 días hábiles**, otorgado en el resuelvo IV del Resolución Exenta N°6/Rol D-103-2022, para presentar una versión refundida del PdC que incorpore las observaciones formuladas en la misma resolución, **por el máximo plazo que corresponda**.

Esta solicitud se funda en que la cantidad y extensión de la información requerida por esta Autoridad comprende antecedentes técnicos de diversa naturaleza, que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades dentro de la empresa. La ampliación de plazo permite satisfacer adecuadamente el requerimiento, y no perjudica derechos de terceros.

Esperando que mi solicitud sea correctamente acogida, se despide atentamente,

MARTÍN LANDEA LIRA pp. AGRÍCOLA SUPER LIMITADA



COPIA CON VIGENCIA

Archivero Judicial de Rancagua

El Archivero Judicial de Rancagua certifica que la copia de la escritura pública de fecha 29 de Marzo de 2016, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua, Repertorio Notarial número 1995-2016, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original, al margen del cual no existen anotaciones de revocación al día 19 de Enero de 2023.-

Archivero Judicial de Rancagua.-

Gamero 446.-

Carátula Nº: 1205959 .-

Rancagua, 23 de Enero de 2024.-





Nº Certificado: www.fojas.cl

2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de

Certificado Nº 2565331.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
Digitally signed by MAURICIO ALFREDO ASTUDILLO PIZARRO Date: 2024.01.23 11:00:07 -03:00

Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua Location: Rancagua - Chile

MAURICIO ALFREDO **ASTUDILLO PIZARRO** ERNESTO MONTOYA PEREDO
NTO NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

REPERTORIO Nº 1995-2016

MANDATO ESPECIAL

AGRICOLA SUPER LIMITADA

A

LANDEA LIRA, MARTÍN JOSÉ

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, de esta ciudad, comparece: don Juan Pablo Uriarte Diez, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres guión cinco, en representación de la sociedad AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya expresada y expone. PRIMERO: Que en la representación que inviste y estando debidamente facultado para ello, viene en este acto, en otorgar mandato especial don MARTÍN JOSÉ LANDEA LIRA, chileno, casado, Técnico Administración Agrícola, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil treinta y tres guión ocho, para que actuando en nombre y representación de AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, pueda: a) Realizar todo tipo de presentaciones y actuaciones relacionadas con el giro de la sociedad ante el Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio



12

13

14

15

17

18

20

21

25

de Evaluación Ambiental, Servicio Agrícola y Ganadero e Intendencias y en general, ante cualquier organismo público o privado que tenga competencia ambiental, con el objeto de representarla ante fiscalizaciones, reuniones, acuerdos técnicos y administrativos, respuesta a requerimientos de información, oficios, actas de fiscalización, entre otros, pudiendo además ser notificado de éstos a nombre de mi representada; b) Presentar Solicitudes y Peticiones Administrativas y c) Finalmente, el mandatario no podrá delegar en todo o en parte los poderes que en este párrafo se le confiere. SEGUNDO: Que por el presente instrumento, el mandatario viene en ratificar todo lo obrado por don Martín José Landea Lira en representación de Agrícola Súper Limitada, con anterioridad a este acto. TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. PERSONERIA: La personería de don Juan Pablo Uriarte Diez para representar a AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Personería que no se inserta a expresa petición de la mandante y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

23

25

6

8

10

11

12

13

14

15

17

18

20

21

22

JUAN PABLO URIARTE DIEZ

C.I. 8.545.803-5

p.p. AGRÍCOLA SUPER LIMITADA

28.

27

29

30



